



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **SGE - 20212000050501**
Fecha: **07-04-2021**

Señor(a)
DILIA ESTHER VASQUEZ TORRES
mextrezz@gmail.com

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 0480 de 24 de marzo de 2021.

RAD: 20192200282302

Cordial saludo:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a la autorización suministrada por usted para la notificación electrónica de los actos administrativos expedidos por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia a través de la dirección de correo electrónico Institucional notificacione@fps.gov.co, nos permitimos remitir copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución No. 0480 de 24 de marzo de 2021, en cuya parte resolutoria podrá verificar la procedencia de algún recurso legal, en caso de proceder, la oportunidad para hacerlo y ante quién deben ser presentados.

Así mismo, es importante mencionar que, la notificación del acto administrativo aquí remitido se entenderá surtida en la fecha y hora que usted acceda a este correo electrónico según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual **tendrá usted un plazo de cinco (5) días hábiles** contados a partir de la recepción en su correo electrónico del acto remitido. Si al pasar los cinco (5) días hábiles usted no ha accedido al presente correo, la Entidad procederá a intentar la notificación del acto administrativo en mención según las otras formas de notificación contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo. Esto es, se enviará hasta su dirección física un oficio de citación para la notificación personal y, en el evento de no comparecer a notificarse del contenido del Acto Administrativo, se enviará un aviso remitiendo a su última dirección de correspondencia registrada en la Entidad el acto administrativo, el cual se entenderá notificado el día hábil siguiente al recibo del mismo.

Por último, en aras de verificar que accedió al acto administrativo y con la finalidad de lograr una notificación más eficaz y ágil **requerimos que brinde respuesta, acuse de recibido y/o confirme la lectura del presente correo electrónico.**

Atentamente,



RUBÉN ALONSO MÉNDEZ PINEDA
Secretario General

Elaboró: Clara Ines Dueñas - Secretaria Ejecutiva
Revisó: Malory Escobar - Contratista Secretaria General
Karen Paternina - Asesora Secretaria General

Av. Calle 19 N° 14-21 Edificio Cudecom (Bogotá - Colombia)
Tel.: 3817171 Ext. 1900
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.
E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co, notificacionesjudiciales@fps.gov.co
Pagina Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)

RESOLUCIÓN NUMERO 0480 DE 24/03/2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de la facultad que le fue delegada mediante Acuerdo 003 de 14 de abril de 2.004 y Resolución 1.286 de 21 de abril de 2.004 y Resolución 207 de 21 de febrero de 2.008, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dirigido a esta Entidad, el (la) señor(a) **DILIA ESTHER VASQUEZ TORRES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No. 36.620.942**, a solicitar de sustitución pensional en calidad de compañera permanente supérstite del señor **RAMON ARRIETA VALENZUELA** Ex trabajador ferroviario, de acuerdo con la solicitud que fuera radicada en esta Entidad bajo el consecutivo **No. 2019-220-028230-2 del 30/09/2019**.

Que la **Ley 1755 de 2.015** en su artículo 1º establece:

"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...)"

Que, esta Entidad mediante oficio **Nº GPE – 20193140246991 DE FECHA 18/10/2019**, se requirió lo siguiente:

"(...)

Registro Civil de nacimiento del señor RAMON ARRIETA VALENZUELA, con una expedición no mayor a tres (03) meses, original y debidamente autenticado en el lugar donde fuera expedido.

Partida de Bautismo del señor RAMON ARRIETA VALENZUELA, con una expedición no mayor a tres (03) meses, original y debidamente autenticado en el lugar donde fuera expedido.

Av. Calle 19 Nº 14-21 Edificio Cudecom (Bogotá – Colombia)
Tel.: 3817171 Ext. 1900
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.
Pagina Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)

RESOLUCIÓN NUMERO 0480 DE 24/03/2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN

Partida de Bautismo de la señora DILIA ESTHER VASQUEZ TORRES, con una expedición no mayor a tres (03) meses, original y debidamente autenticado en el lugar donde fuera expedido.

(...)"

Que mediante oficio **GPE – 20203140078021 DE FECHA 19/05/2020**, se procedió a informar y requerir lo siguiente:

"(...)

1. *Se pudo evidenciar que la Partida de Bautismo del señor RAMON ARRIETA VALENZUELA, tiene una nota marginal de matrimonio celebrado con la señora DORIS MARGARITA TORRES CABALLERO, por lo cual se requiere que aporte la escritura pública o sentencia de cesación de efectos civiles del matrimonio del señor ARRIETA y la señora TORRES, o si esta última se encuentra fallecida, deberá aportar el registro civil de defunción. (...)"*

Que mediante oficio **GPE – 20203140127111 DE FECHA 10/08/2020**, se requirió nuevamente y mediante oficio **GPE – 20203140127111 DE FECHA 19/11/2020** procedió a reiterar por última vez lo requerido anteriormente.

No obstante, nada se dice del requerimiento que se le efectuado a través de el(los) oficio(s) citado anteriormente, en donde se solicita por parte de esta Entidad que allegue la documentación mencionada, sin que a la fecha haya allegado lo requerido.

Que, no obstante lo anterior, ha pasado más de un (1) mes del requerimiento efectuado, sin que el (a) peticionario (a) haya dado cumplimiento al mismo, pues a la fecha no ha aportado la documentación solicitada, la cual es relevante y necesaria para resolver de fondo su petición.

Que, en este orden de ideas, se determina y se entiende para todos los efectos legales que el (la) peticionario (a) ha desistido tácitamente de su solicitud inicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo de la solicitud efectuada por el (a) señor (a) el (la) señor(a) **DILIA ESTHER VASQUEZ TORRES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No. 36.620.942**, para solicitar la sustitución pensional en calidad de compañera permanente supérstite del señor **RAMON ARRIETA VALENZUELA** y sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Av. Calle 19 N° 14-21 Edificio Cudecom (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext. 1900

Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.

En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.

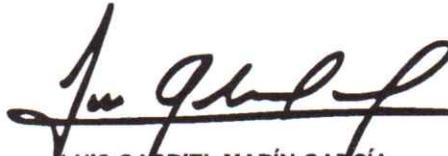
Página Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)

RESOLUCIÓN NUMERO 0480 DE 24/03/2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia solo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, transcurrido dicho término sin que se hubiere interpuesto el recurso a la providencia quedará ejecutoriada de conformidad con lo previsto Artículo 76 y S.S. del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS GABRIEL MARÍN GARCÍA
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES



NATALIA VANESSA GIRALDO HOYOS
COORDINADORA PROCESO GIT GESTIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS

Proyectó: GIT Prestaciones Económicas. Daniela
RADICADO: 2019-220-028230-2

 FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA <small>ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI - CALIDAD)</small>	SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI - CALIDAD) DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		 MINSALUD
	VERSIÓN: 2.0	CÓDIGO: APGDOSGEFO24	

En _____ el _____ se notificó al señor(a) _____ identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ En calidad de _____ del contenido de la resolución _____ del _____

Después de leerla se le entregó una copia del mencionado Acto Administrativo, haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede interponer por escrito el Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso dentro de los **10** días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Autorizo me sea notificado de las decisiones administrativas a mi correo electrónico
 Email _____

Interpone Recurso Renuncio a Términos

DATOS DE DILIGENCIAMIENTO OBLIGATORIO PARA RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN O SUSTITUCIÓN PENSIONAL

-Actualmente me encuentro afiliado(a) a la EPS _____

Como Beneficiario Como Cotizante

-Manifiesto que es mi deseo que los Servicios de Salud me sean prestados por la EPS,

Fondo Pasivo de Ferrocarriles Otra Cual _____

FIRMA DEL NOTIFICADO _____
 C.C. No. _____



HUELLA DACTILAR